



C I R C U L A R CSJBOYC21-34

Fecha: 11 de febrero de 2021

Para: **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: “Procesos de reorganización empresarial – pasivos – insolvencia – liquidación patrimonial”.

Señores Jueces:

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por medio de la Circular CSJHUC21-21 del 4 de febrero de 2021, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich en calidad de Presidente.	Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva – Huila, mediante auto del 25 de enero de 2021, proferido dentro del proceso bajo número de radicado 2021-00011.	Auto del 25 de enero de 2021, proferido dentro del proceso bajo número de radicado 2021-00011, por medio del cual se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y se ordenó oficiar a todos los jueces del país con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra de la señora Sandra Milena Angel Campos identificada con cédula de ciudadanía número 55.177.655.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por medio de la Circular CSJHUC21-21 del 4 de febrero de 2021, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich en calidad de Presidente.	Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva – Huila, mediante auto del 25 de enero de 2021, proferido dentro del proceso bajo número de radicado 2021-00013.	Auto del 25 de enero de 2021, proferido dentro del proceso bajo número de radicado 2021-00013, por medio del cual se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y se ordenó oficiar a todos los jueces del país con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos, incluso aquellos por concepto de alimentos en contra de la señora Dilsia Calderón Enciso identificada con cédula de ciudadanía número 55.165.277.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por medio de la Circular CSJHUC21-21 del 4 de febrero de 2021, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich en calidad de Presidente.	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito – Huila, mediante auto del 26 de enero de 2021, dentro del proceso bajo número de radicado 41-551-31-03-002-2020-00088-00.	Auto del 26 de enero de 2021, proferido dentro del proceso bajo número de radicado 41-551-31-03-002-2020-00088-00, por medio del cual se ordenó comunicar el inicio del trámite de reorganización empresarial, además de advertir a los jueces de los distintos distritos que a partir de la fecha de ejecutoria de la mencionada providencia, quienes conozcan trámites ejecutivos, cobro coactivo, restitución tanto judiciales como extrajudiciales, en contra del señor Néstor Javier Barragán Castro identificado con cédula de

		ciudadanía número 1.083.870.567, deberán dar aplicación a los artículos 20,22 y 70 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 4 del Decreto 772 del 13 de junio de 2020.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por medio de la Circular CSJHUC21-21 del 4 de febrero de 2021, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich en calidad de Presidente.	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito – Huila, mediante auto del 26 de enero de 2021, dentro del proceso bajo número de radicado 41-551-31-03-002-2020-00091-00.	Auto del 26 de enero de 2021, proferido dentro del proceso bajo número de radicado 41-551-31-03-002-2020-00091-00, por medio del cual se ordenó comunicar el inicio del trámite de reorganización empresarial, además de advertir a los jueces de los distintos distritos que a partir de la fecha de ejecutoria de la mencionada providencia, quienes conozcan trámites ejecutivos, cobro coactivo, restitución tanto judiciales como extrajudiciales, en contra de la señora Rosa María Guacaneme identificada con cédula de ciudadanía número 36.284.728, deberán dar aplicación a los artículos 20,22 y 70 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 4 del Decreto 772 del 13 de junio de 2020.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por medio de la Circular CSJHUC21-21 del 4 de febrero de 2021, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich en calidad de Presidente.	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito – Huila, mediante auto del 26 de enero de 2021, dentro del proceso bajo número de radicado 41-551-31-03-002-2020-00102-00.	Auto del 26 de enero de 2021, proferido dentro del proceso bajo número de radicado 41-551-31-03-002-2020-00102-00, por medio del cual se ordenó comunicar el inicio del trámite abreviado para pequeñas insolvencias, además de advertir a los jueces de los distintos distritos que a partir de la fecha de ejecutoria de la mencionada providencia, quienes conozcan trámites ejecutivos, cobro coactivo, restitución tanto judiciales como extrajudiciales, en contra de la señor Mario Camacho Fierro identificado con cédula de ciudadanía número 12.139.280, deberán dar aplicación a los artículos 20,22 y 70 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 4 del Decreto 772 del 13 de junio de 2020.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,



GLADYS AREVALO
Presidente

CSJBC/GA/FAB/